

**COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS  
RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES 76/2023**

Medidas cautelares No. 449-22

Miembros identificados de la Unión de Pueblos Indígenas del Valle del Javari – UNIVAJA respecto de  
Brasil

9 de diciembre de 2023

**Seguimiento**

Original: portugués

**I. ANTECEDENTES**

1. La Comisión Interamericana otorgó medidas cautelares a favor de Bruno Araújo Pereira y Don Phillips el 11 de junio de 2022 a través de la Resolución No. 24/2022<sup>1</sup>. En dicha oportunidad, considerando que al 5 de junio de 2022 se desconocía su paradero o destino, la CIDH solicitó a Brasil que redoblara sus esfuerzos para determinar la situación y paradero de Bruno Araújo Pereira y Dom Phillips, a fin de proteger sus derechos a la vida e integridad personal para que pudieran continuar desarrollando su labor en defensa de los derechos humanos o ejercer sus actividades periodísticas, según el caso; e informar sobre las acciones adoptadas para investigar, con la debida diligencia, los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de esta medida cautelar y evitar así su repetición.
2. Considerando que las medidas cautelares fueron otorgadas sin solicitar información al Estado, ya que la inmediatez del daño potencial no permitía demora, la Comisión revisó la decisión adoptada en los términos del inciso 5 del artículo 25 de su Reglamento. En este sentido, el 27 de octubre de 2022 emitió la Resolución No. 59/2022<sup>2</sup>, en la que dio seguimiento a la situación de las personas beneficiarias Bruno Araújo Pereira y Dom Phillips, así como la ampliación de las medidas cautelares MC-449-22 a favor de 11 miembros identificados de la União dos Povos Indígena dos Vale do Javari (UNIVAJA). Al adoptar esta decisión, la CIDH consideró que las personas beneficiarias se encuentran en una situación de riesgo debido a su labor de protección de los pueblos indígenas del Vale do Javari y su territorio, así como por su participación directa en la búsqueda de Bruno Araújo Pereira y Dom Phillips y la exigencia de justicia por sus asesinatos. En consecuencia, la CIDH solicitó a Brasil:
  - a. adopte las medidas necesarias para proteger la vida e integridad personal de las 11 personas identificadas, tomando en consideración la pertinencia cultural de las medidas adoptadas;
  - b. adopte las medidas necesarias para garantizar que las personas beneficiarias puedan seguir desempeñando sus labores como defensores de derechos humanos sin ser objeto de amenazas, hostigamientos o actos de violencia en el ejercicio de las mismas;
  - c. concierte las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y
  - d. informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y así evitar su repetición.
3. La Comisión también valoró positivamente la disposición del Estado brasileño a considerar la propuesta planteada por la representación de crear "un equipo especial de acompañamiento" centrado en el componente de investigación, apoyo a los familiares y medidas estructurales para evitar que se repitan los hechos.
4. Así, tomando nota de la apertura al diálogo de las partes, la CIDH decidió convocar una reunión de trabajo para evaluar la posibilidad que presentaba la propuesta de la representación. Dicha reunión de trabajo tuvo lugar el 11 de abril de 2023, durante el 186º Período de Sesiones. Posteriormente, con

<sup>1</sup> CIDH. [Resolución 24/2022 \(MC 449-22\)](#). Bruno Araújo Pereira y Dom Phillips en relación con Brasil. 11 de julio de 2022.

<sup>2</sup> CIDH. [Resolución No. 59/22 \(ampliación y seguimiento\)](#). MC 449-22 - Miembros identificados de la Unión de Pueblos Indígenas del Valle del Javari - UNIVAJA, Brasil. 27 de octubre de 2022.

el fin de continuar el diálogo entre las partes y la CIDH, se celebró una segunda reunión de trabajo el 31 de julio de 2023, en la que el Estado brasileño, las personas beneficiarias de las presentes medidas cautelares y sus representantes acordaron constituir una Mesa de Trabajo Conjunta. En la misma fecha, el Estado remitió un documento elaborado conjuntamente con la representación titulado "Mesa de Trabajo Conjunta sobre la Implementación de la MC-449-22 (Bruno Araújo Pereira, Dom Phillips y 11 defensores de derechos humanos del Valle de Javari)" en el que establecen objetivos, ejes estructurantes, actividades y plazo de vigencia.

5. En el marco del fortalecimiento de las acciones tendientes al cumplimiento de las medidas cautelares y tomando en cuenta la posición de las partes, la Comisión Interamericana informó de la creación de la Mesa de Trabajo Conjunta sobre la implementación de las medidas cautelares MC-449-22 a favor de Bruno Araújo Pereira, Dom Phillips y 11 miembros de la Unión de Pueblos Indígenas del Valle del Javari (UNIVAJA)<sup>3</sup>. La Mesa de Trabajo Conjunta tiene por objetivo contribuir al pleno cumplimiento de las medidas cautelares, asegurando un espacio de coordinación y complementariedad entre el nivel nacional y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. La Mesa de Trabajo se compone de tres ejes estructurantes de acción, a saber: el funcionamiento de un Grupo de Articulación y Coordinación Nacional; las acciones de seguimiento y monitoreo de las medidas cautelares por parte de la CIDH; y las sesiones de la Mesa de Trabajo Conjunta. La Mesa de Trabajo también prevé la elaboración de un Plan de Acción por las partes en el plazo de dos meses y tiene una duración prevista de dos años. La CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión están disponibles para colaborar técnicamente en este sentido<sup>4</sup>.

## **II. INFORMACIÓN ENVIADA DURANTE LA VIGENCIA DE LA MEDIDA CAUTELAR Y ACCIONES DE SEGUIMIENTO LLEVADAS A CABO POR LA CIDH**

5. La Comisión Interamericana viene realizando un seguimiento cercano de estas medidas cautelares. Desde la citada Resolución No. 59/22 sobre el Seguimiento y Ampliación de las medidas cautelares a favor de 11 miembros identificados de la UNIVAJA, la CIDH ha solicitado información al Estado y a la representación en seis ocasiones, ha sostenido reuniones bilaterales con las partes y ha convocado a dos reuniones de trabajo, en sus 186<sup>a</sup> y 187<sup>a</sup> Período de Sesiones respectivamente.
6. Durante este período, en 22 de noviembre de 2022, el Estado informó sobre la implementación del Programa de Protección a Defensores de Derechos Humanos, Comunicadores y Ambientalistas del Estado de Amazonas (PPDDH/AM), capacitando al equipo técnico local. El Estado indicó que recibió solicitudes de inclusión en el Programa de Protección de ocho de los once casos de las personas beneficiarias, que se encontraban en aquel momento en fase de análisis, y detalló los pasos iniciales para dicha inclusión, incluyendo la posibilidad de adoptar las medidas de protección necesarias incluso antes de formalizar la inclusión en el PPDDH.
7. Por su parte, en 4 de enero de 2023, la representación alegó que el establecimiento del mencionado Programa de Protección a Defensores en el estado de Amazonas se llevó a cabo sin transparencia ni participación de la sociedad civil. Asimismo, señaló que, a pesar de que los miembros de la UNIVAJA beneficiarios se encontraban en reconocida situación de riesgo, no se han implementado medidas de protección de emergencia mientras se realizan los trámites para su inclusión formal en el

---

<sup>3</sup> CIDH. [Comunicado de Prensa 179/2023](#). Brasil: CIDH informa creación de la Mesa de Trabajo Conjunta sobre implementación de las medidas cautelares a favor de Bruno Araújo, Dom Phillips y miembros de UNIVAJA. 11 de agosto de 2023

<sup>4</sup> Ibid.

Programa de Protección del estado. Al respecto, la representación proporcionó información sobre cada una de las personas beneficiarias en ese momento:

- Eliésio Marubo: el PPDDH tendría conocimiento de la situación, pero sin aplicar medidas de seguridad eficaces. Él habría adoptado medidas personales, como la contratación de seguridad privada;
  - Higson Dias Castelo Branco: hubo contacto con el PPDDH, pero no se han oficializado medidas de seguridad efectivas, y se encuentra sin escolta;
  - Juliana Oliveira: ha habido contacto con el PPDDH, pero no se han oficializado medidas de seguridad efectivas, y se encuentra sin escolta u otra forma de seguridad que garantice su integridad;
  - Manoel Barbosa da Silva: informó que "no cuenta con este apoyo [del Estado] en verdad";
  - Natália France Neves Carvalho: informó de que no ha habido ningún movimiento para garantizar su seguridad y que está tomando medidas de autoprotección;
  - Orlando Possuelo: hubo contacto con el PPDDH, pero no oficialización de medidas de seguridad efectivas. Indicó que "compré un chaleco cuando tuve algunas amenazas y fueron iniciativas privadas";
  - Paulo Dollis: hubo contacto con el PPDDH, pero no se han oficializado medidas de seguridad efectivas, y se encuentra sin escolta ni apoyo para garantizar su seguridad;
  - Varnei Kanamary: hubo contacto con el PPDDH, pero no se han oficializado medidas de seguridad efectivas, y se encuentra sin escolta y sin apoyo que garanticen su seguridad;
  - Valdir Estevão Marubo: hubo contacto con el PPDDH, pero no se han oficializado medidas de seguridad efectivas, y se encuentra sin escolta y sin apoyo para garantizar su seguridad.
8. En 10 de mayo de 2023, el Estado presentó nuevas informaciones indicando la creación del Ministerio de los Pueblos Indígenas, la recomposición presupuestaria de la Fundación Nacional de los Pueblos Indígenas (FUNAI), la reactivación del Consejo Nacional de Política Indígena, la reanudación de la Política Nacional de Gestión Territorial y Ambiental de las Tierras Indígenas y el retorno del Fondo Amazonía como importante instrumento de financiación de los esfuerzos de preservación ambiental. Además, informó sobre el "Plan Amazonia Más Segura (AMAS)", que tiene como objetivo "realizar acciones de seguridad pública que atiendan a las necesidades específicas de los estados que componen la Amazonia Legal, con el fin de enfrentar adecuadamente la delincuencia en la región".
9. El Estado informó que una delegación del Gobierno Federal, compuesta por la ministra de los Pueblos Indígenas, Sonia Guajajara, y la presidenta de la FUNAI, Joenia Wapichana, visitó el Vale do Javari en febrero de 2023. Como resultado de esta visita, el Gobierno Federal y la UNIVAJA habrían firmado un Convenio de Cooperación a través del cual, con el apoyo de la Secretaría Especial de Salud Indígena, se inauguró una Unidad Básica de Salud Fluvial. El Estado también informó que la FUNAI, a través de su presidente, emitió una nota de retractación pública con relación a una nota publicada por la organización en 2022 en la que se hacían declaraciones contra el indigenista Bruno Araújo y el periodista Dom Phillips<sup>5</sup>. Además, el Estado indicó que se encontraba en la etapa de audiencia de instrucción el proceso penal contra tres personas acusadas del asesinato de Bruno Araújo y Dom Phillips, quienes se encontraban en prisión preventiva.
10. Específicamente sobre las medidas de protección, el Estado indicó que "el Equipo Federal está a la espera de una nueva reunión con el [Ministerio de Justicia y Seguridad Pública] para continuar las

---

<sup>5</sup> FUNAI. [Funai vem a público corrigir nota difamatória publicada em 2022, após o desaparecimento de Bruno Pereira e Dom Phillips](#). 28 de febrero de 2023.

consultas iniciales sobre las medidas de protección para las personas beneficiarias". También señalaron que, en marzo de 2023, se creó una base fluvial de la Policía Federal, "que servirá como punto de apoyo para la realización de actividades de prevención y represión del crimen organizado en la región". El Estado agregó que se han realizado reuniones entre las instancias de seguridad pública y la UNIVAJA, así como que la Coordinación General del Programa de Protección a Defensores de Derechos Humanos habría dado seguimiento para la coordinación institucional con el Programa Estatal de Protección a Defensores de Derechos Humanos en marzo de 2023. Al respecto, el Estado reconoció los obstáculos que se enfrentan para proteger a las personas beneficiarias dada la compleja logística que se requiere para desplazarse en los territorios, la necesidad de utilizar equipo de seguridad individual, así como contar con la presencia de profesionales de la seguridad. En este contexto, el 6 de abril de 2023, los 11 miembros de UNIVAJA beneficiarios fueron incluidos en el Programa de Protección a Defensores del Estado de Amazonas, luego del dictamen técnico.

11. La Comisión también recibió información de las partes en las reuniones de trabajo celebradas. En ambas ocasiones, la representación alegó que se mantenía la situación de riesgo para las personas beneficiarias, sin que se hubieran adoptado medidas concretas de seguridad a su favor. Al mismo tiempo, reconoció el inicio del diálogo con el Estado. Ambas partes acordaron establecer un Mesa de Trabajo Conjunta en el marco de estas medidas cautelares (*vid supra* párr. 4-5), que deberá incluir acciones de seguimiento y monitoreo por parte de la CIDH.
12. En 29 de septiembre de 2023, el Estado brasileño envió un nuevo informe, reiterando su compromiso con la implementación de la MC 449-22. En esta línea, el Estado informó que el 31 de mayo de 2023, en el marco del Comité Interministerial de Coordinación, Planificación y Seguimiento de las Acciones de Desintrusión de las Tierras Indígenas, se constituyó el Grupo de Trabajo para la protección y seguridad territorial de la Tierra Indígena Vale do Javari. Su objetivo sería proponer medidas concretas "dirigidas a la seguridad territorial y a la seguridad de la población indígena local, orientadas por un enfoque preventivo, así como dirigidas a la represión de los crímenes de diversa naturaleza cometidos dentro de las tierras indígenas del Vale do Javari, en Amazonas".
13. Asimismo, el Estado informó sobre los avances en la elaboración de un Plan de Acción de la Mesa de Trabajo Conjunta, indicando que, junto con los representantes y las personas beneficiarias de esta medida cautelar, había definido tres objetivos principales: "(I) contribuir al pleno cumplimiento de la Medida Cautelar MC-449-22; (II) asegurar un espacio coordinado de articulación y complementariedad entre los ámbitos nacional e internacional (CIDH); y (III) garantizar la participación directa de las personas beneficiarias, las organizaciones peticionarias y sus representantes." En esta línea, la Mesa de Trabajo venía discutiendo temas relacionados con las medidas de protección individualizadas para las personas beneficiarias, las medidas de protección estructurales y la no repetición de los hechos que dieron lugar a la medida cautelar. El informe estatal también mencionaba la reestructuración del Programa de Protección a Defensores de Derechos Humanos, a través de la creación del Grupo de Trabajo Sales Pimenta.
14. Específicamente, sobre a la situación de seguridad de las personas beneficiarias, el Estado indicó que realizaba patrullajes policiales periódicos en sus lugares de trabajo, así como escoltas policiales para sus desplazamientos. También se ha puesto a disposición de las personas beneficiarias un número de teléfono de guardia del Programa de Protección. En este escenario, el Estado sí reconoce retos, como la construcción de lazos de confianza y el mantenimiento de la comunicación con las personas beneficiarias cuando realizan actividades de campo, donde el acceso a internet y al teléfono suele

estar restringido. Por ello, el Estado indicó que está desarrollando planes para regionalizar un equipo del Programa de Protección, incluyendo un equipo exclusivo para el Vale do Javari.

15. El Estado también envió información sobre el avance de las investigaciones sobre los asesinatos de Bruno Araújo Pereira y Dom Phillips, indicando que se habían archivado las solicitudes de *habeas corpus* a favor de los tres acusados. En el momento del envío del informe estatal, estaba pendiente la decisión sobre si los acusados fuesen juzgados por un jurado.

### III. MESA DE TRABAJO CONJUNTA Y PLAN DE ACCIÓN

16. Tras concedérsele una prórroga de dos meses para presentar el Plan de Acción previsto por la Mesa de Trabajo Conjunta, el 29 de noviembre de 2023, el Estado brasileño envió el Plan de Acción elaborado conjuntamente con la representación de las personas beneficiarias y con el acompañamiento de la Comisión Interamericana, que se detalla a continuación:

#### **Plan de Acción para la implementación de medidas cautelares MC-449-22**

Este Plan de Acción fue elaborado a partir de cinco reuniones del Grupo de Articulación y Coordinación Nacional creado en el marco de la Mesa de Trabajo<sup>6</sup> sobre la implementación de medidas cautelares MC-449-22 (Bruno Pereira, Dom Phillips y 11 miembros identificados de UNIVAJA), otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que también acompañó las reuniones.

Este Grupo está formado por representantes de las organizaciones representantes de la MC (UNIVAJA, Artículo 19, Reporteros sin Fronteras, OPI, ABRAJI, WBO e Instituto Tornaovoz) y beneficiarias de las medidas cautelares y por representantes de los siguientes órganos del Estado brasileño: Ministerio de Asuntos Exteriores, Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía, Ministerio de Pueblos Indígenas, Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Ministerio de Medio Ambiente y Cambio Climático, Fundación Nacional de los Pueblos Indígenas (FUNAI) y Fiscalía General de la República. El Consejo Nacional de Justicia ayudará en el seguimiento de la implementación del Plan.

#### **I) Punto focal para el seguimiento de las medidas urgentes de protección**

La implementación de las medidas urgentes para proteger a las personas beneficiarias se realiza a partir del contacto inicial entre la Coordinación General del Programa de Protección a Defensores de Derechos Humanos, Comunicadores y Ambientalistas (PPDDH) con los defensores, y será monitoreada por separado del Plan de Acción, que tiene un plazo de dos años para ser implementado.

En este sentido, paralelamente al calendario de construcción del Plan de Acción, se celebrarán reuniones para supervisar el proceso de (i) realización del análisis de riesgos de los 11 beneficiarios, (ii) construcción de los correspondientes planes de protección individual, y (iii) aplicación de los mismos. El punto (i) será realizado por un equipo especializado en análisis de riesgos, en colaboración con el Ministerio de Justicia; los puntos (ii) y (iii) se llevarán a cabo de conformidad con la Ordenanza No. 507/2022. Todas las acciones serán seguidas y supervisadas por la Coordinación General del PPDDH.

Una vez finalizada esta primera etapa de implementación de medidas urgentes de protección, se mantendrá un punto focal de reuniones mensuales, independientemente de los ejes del Plan de Acción, que servirá como espacio de escucha de las personas beneficiarias, capaz de recibir críticas y sugerencias sobre la implementación de las medidas adoptadas y por adoptar y su efectividad.

---

<sup>6</sup> CIDH, Comunicado de prensa Brasil: CIDH informa creación de la Mesa de Trabajo Conjunta sobre implementación de las medidas cautelares a favor de Bruno Araújo, Dom Phillips y miembros de UNIVAJA, 11 de agosto de 2023, disponible en: <https://www.oas.org/pt/cidh/jsForm/?File=/pt/cidh/prensa/notas/2023/179.asp>

## **II) Alcance del Plan de Acción**

Los integrantes de la Mesa de Trabajo Conjunta para la implementación del MC-449-22 se comprometen a trabajar para cumplir las acciones que se enumeran a continuación en un plazo de dos años a partir del lanzamiento público de este plan de acción.

- 1) Medidas directamente relacionadas con las personas beneficiarias de las medidas cautelares
  - a) OBJETIVOS
    - i) Seguimiento a las investigaciones y los procedimientos judiciales para la responsabilidad a los implicados en los crímenes contra Bruno Araújo.
    - ii) Seguimiento a las investigaciones y procesos judiciales para la responsabilidad a los implicados en los crímenes contra Dom Phillips, con el apoyo de la asesoría técnica de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, observando las normas de procedimiento penal, a ser definidas en el marco del proyecto de cooperación y asistencia técnica objeto del eje 3 de este Plan de Acción.
    - iii) Seguimiento a las investigaciones y procedimientos judiciales para que la responsabilidad de amenazas en contra de las personas beneficiarias.
    - iv) Establecimiento de un canal de transparencia activa y pasiva para promover el acceso a la información sobre los resultados de la investigación.
    - v) Promoción de estrategias de comunicación sobre los avances de la Mesa de Trabajo dirigidas específicamente a las poblaciones del Vale do Javari.
    - vi) Retracción del Estado mediante una disculpa oficial de las más altas autoridades del Estado por la difamación y promoción del odio contra Dom y Bruno en el contexto de su desaparición y muerte en 2022. La disculpa implicaría también el reconocimiento del papel fundamental de los pueblos indígenas en la búsqueda y localización de los cuerpos; el reconocimiento del papel fundamental del periodismo local y de la comunicación popular y comunitaria en la averiguación y difusión de información veraz sobre el caso; y el reconocimiento de la labor fundamental de Dom y Bruno en la región.
    - vii) Establecimiento de un marco de memoria para los defensores de los derechos humanos en el Vale do Javari.
  - b) PRODUCTOS
    - i) Elaboración de un informe semestral para su presentación a la Comisión Interamericana, en preparación de la Mesa de Trabajo Conjunta, que reúne al Estado, la CIDH y los Representantes.
- 2) Medidas estructurales de no repetición de los hechos que dieron lugar a las medidas cautelares
  - a) OBJETIVOS
    - i) Fortalecimiento del Programa de Protección a Defensores de Derechos Humanos, Comunicadores y Ambientalistas a nivel federal, como la garantía de presupuesto y de la existencia de un equipo suficientemente equipado y capacitado para trabajar rápidamente en el contexto que dio lugar a las violaciones que llevaron al otorgamiento de la MC-449-22, teniendo en cuenta las especificidades de la población protegida.
    - ii) Construcción de espacios de diálogo entre esta Mesa de Trabajo y el Grupo de Trabajo Técnico (GTT) Sales Pimenta para la construcción de la Política Nacional de Protección y el proyecto de ley que la sustentará, por ejemplo, a través de la participación de sus representantes, incluida la CIDH, en audiencias públicas y espacios donde sea posible la participación de observadores.

- iii) Propuesta de medidas para el fortalecimiento del Programa de Protección a Defensores de Derechos Humanos, Comunicadores y Ambientalistas en Amazonas a partir del diálogo con la sociedad civil local, las entidades peticionarias y con la asesoría técnica de la CIDH en materia de protección, a ejemplo de la construcción de la legitimidad del programa en los territorios, la garantía de presupuesto y la dotación de medidas adecuadas para su funcionamiento y la existencia de un equipo suficientemente equipado, capacitado y territorializado para trabajar rápidamente en el contexto que dio lugar a las violaciones que llevaron al otorgamiento de la MC 449-22, teniendo en cuenta las especificidades de la población protegida.
- iv) Implementación del asistencia y cooperación técnica de la CIDH con el Programa para la Protección de Defensores de Derechos Humanos, Comunicadores y Ambientalistas, especialmente en materia de protección de pueblos indígenas, comunicadores y ambientalistas. Dicha asistencia podría incluir:
  - (1) Acompañamiento de los debates en el GTT Sales Pimenta respecto del territorio, estrategias de protección colectiva, comunicadores y pueblos indígenas, en consulta con el Grupo de Trabajo;
  - (2) Dar seguimiento al desarrollo y la implementación del plan de protección individual de las personas beneficiarias, elaborado y aplicado por el PPDDH;
  - (3) Acompañamiento a las consultas y debates sobre el Programa de Protección a defensores de derechos humanos, comunicadores y ambientalistas en Amazonas;
  - (4) Acompañamiento de los debates sobre el territorio y el caso dentro del Observatorio de Violencia contra Periodistas y Comunicadores Sociales de la Secretaría Nacional de Justicia;
  - (5) Orientación técnica para la construcción de parámetros brasileños para investigar y responsabilizar a los involucrados en crímenes contra los pueblos indígenas, comunicadores y ambientalistas.
- v) Identificación de oportunidades y desafíos para la seguridad de los pueblos indígenas, comunicadores y ambientalistas en la región, en respeto y consonancia con la autodeterminación de los pueblos que habitan el territorio, con miras al desarrollo y la implementación de planes de protección colectiva, tales como:
  - (1) Acompañamiento de la instalación y fortalecimiento de las bases de la FUNAI y del IBAMA en el territorio;
  - (2) Reforzar el diálogo entre el PPDDH y las fuerzas policiales locales;
  - (3) Remisión de la sugerencia de territorializar el PPDDH en Amazonas;
- vi) Medidas para mejorar los procesos de investigación de delitos contra pueblos indígenas, comunicadores y ambientalistas, como:
  - (1) Reforzar el diálogo entre el PPDDH, las policías locales y el Ministerio Público para tratar mejor y efectivo desarrollo de estos casos;
  - (2) Proponer programas de formación para la fiscalía estatal y la policía estatales;
  - (3) Enlace con el Observatorio de Violencia contra Periodistas y Comunicadores Sociales de la Secretaría Nacional de Justicia;
- vii) Intensificación de los esfuerzos para acelerar el proceso de ratificación e incorporación del Acuerdo de Escazú al derecho interno brasileño, con atención a los siguientes aspectos:

- (1) Intensificar los esfuerzos para ratificar el Acuerdo de Escazú, incluso, si procede, poniendo a disposición de aportes técnicos al Congreso;
  - (2) Sujeto a la ratificación del Acuerdo, el compromiso de elaborar un proyecto de decreto ejecutivo sobre el tratado y su respectiva exposición de motivos, con miras a acelerar su promulgación;
  - (3) Sujeto a ratificación, el compromiso de posibilitar la elaboración de un diagnóstico básico para la futura implementación del Acuerdo de Escazú por parte de Brasil;
  - (4) Sujeto a ratificación, considerar medidas adicionales para acelerar la implementación del Acuerdo de Escazú.
- viii) Fomentar el reconocimiento y la valorización del trabajo periodístico en la Amazonia en los foros adecuados, a través de proyectos y campañas de prevención de la violencia y de sensibilización sobre el papel de la prensa en escuelas, universidades, organismos públicos y a través de alianzas con la sociedad civil local.
- b) PRODUCTOS
- i) Elaboración de un informe semestral para su presentación a la Comisión Interamericana, en preparación de la Mesa de Trabajo Conjunta, que reúne al Estado, la CIDH y los Representantes;
  - ii) Informe interno de la CIDH con recomendaciones para el fortalecimiento del Programa de Protección a Defensores de Derechos Humanos, Comunicadores y Ambientalistas a nivel federal y en el estado de Amazonas.
- 3) Medidas de cooperación internacional y asistencia técnica
- i) Elaborar y suscribir un proyecto de cooperación y asistencia técnica de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para contribuir a la implementación de los objetivos seleccionados en los ejes 1 y 2 de este plan, en áreas, modalidades y condiciones a ser propuestas y acordadas entre los miembros de la Mesa de Trabajo.
  - ii) Buscar activamente, a lo largo de la implementación del plan, oportunidades adicionales de cooperación internacional y asistencia técnica para hacer avanzar los objetivos de la Mesa de Trabajo, que a ser acordados entre los integrantes de la Mesa.

### **III) Gobernanza**

- 1) Las actividades específicas que se llevarán a cabo para cumplir los objetivos de los tres ejes del Plan de Acción serán propuestas y supervisadas por Núcleos Temáticos (NTs), cuya composición será determinada por la pertinencia temática.
- 2) Las propuestas aprobadas en los NTs, en su caso, serán sometidas a referéndum en la posterior reunión plenaria del Grupo de Articulación y Coordinación Nacional, que decidirá por consenso entre los representantes y el Estado. Las propuestas referenciadas serán reportadas a la CIDH en los informes semestrales.
- 3) En principio, habrá cuatro Núcleos Temáticos:
  - a) Medidas estructurales para evitar la repetición de los hechos que dieron lugar a las medidas cautelares, desde la perspectiva de las actuaciones de investigación (Núcleo de Investigaciones)
  - b) Medidas estructurales para la no repetición de los hechos que dieron lugar a las medidas cautelares, desde la perspectiva de las acciones relacionadas con las políticas de protección a

defensores de derechos humanos, comunicadores y ambientalistas (Núcleo de Políticas de Protección)<sup>7</sup>.

- c) Medidas estructurales para evitar la repetición de los hechos que dieron lugar a la medida cautelar, desde la perspectiva de la protección territorial (Núcleo de Seguridad Territorial).
  - d) Medidas directamente relacionadas con las personas beneficiarias de la MC 449-22 (Núcleo de Integridad y Memoria)
- 4) Cada NT tendrá un punto focal, elegido por los participantes del núcleo, que se encargará de movilizar a los miembros y facilitar el diálogo con los demás NT.
  - 5) Cada NT celebrará una reunión mensual, en principio, cuya frecuencia deberá ser reevaluada continuamente por los participantes.
  - 6) Cada NT, en su primera reunión, debe proponer indicadores para evaluar los progresos realizados en la implementación de los objetivos de la Mesa, que luego se someterán a la aprobación del pleno de la Mesa de Trabajo.
    - a) En el caso de la NT de Integridad y Memoria, uno de sus indicadores de avance debe ser la existencia de planes individuales de protección para las personas beneficiarias de las MCs que se encuentren en situación de amenaza.
  - 7) Cada tres meses se celebrará una reunión plenaria del Grupo de Articulación y Coordinación Nacional, en la que se presentarán los resultados de las acciones llevadas a cabo por cada NT. Esta reunión se celebrará preferentemente de forma presencial.
  - 8) El Grupo de Articulación y Coordinación Nacional elaborará semestralmente, a partir de los informes de los NTs, un informe sobre el estado de implementación y cumplimiento de las medidas cautelares.
  - 9) El informe semestral del Grupo de Articulación y Coordinación Nacional debe ser puesto a disposición de la Comisión Interamericana y analizado en la sesión de la Mesa de Trabajo que tendrá lugar en el ámbito de la visita de trabajo semestral de seguimiento de las MCs.
  - 10) La sesión semestral de la Mesa de Trabajo se celebrará preferentemente de manera presencial.
  - 11) Corresponderá a la Comisión Interamericana designar un punto focal responsable del seguimiento de las actividades de la Mesa de Trabajo.
  - 12) Durante la implementación del plan, los integrantes de la Mesa de Trabajo deberán tener en cuenta la necesidad de buscar financiación específica para garantizar la implementación efectiva de las medidas previstas. Los recursos pueden buscarse en el presupuesto gubernamental, a través de asignaciones presupuestarias específicas, sin perjuicio de otras fuentes alternativas, como los proyectos de cooperación internacional.

## V. DECISIÓN

17. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, teniendo en cuenta la voluntad de las partes, las circunstancias excepcionales de este asunto y el contexto en que se plantea, decide continuar con la implementación de la Mesa de Trabajo Conjunta en los términos de las actividades previstas en el presente Plan de Trabajo establecido de común acuerdo con las partes y en el artículo 25 de su Reglamento. La Comisión se pone a disposición para construir y suscribir el proyecto de cooperación y asistencia técnica que coadyuve en la implementación de los objetivos definidos en el plan de trabajo para su adecuado funcionamiento.

---

<sup>7</sup> El seguimiento de la ratificación del Acuerdo de Escazú será realizado por este NT.

18. Las Relatoras para Brasil, Comisionada Julissa Mantilla, y para Pueblos Indígenas, Comisionada Esmeralda Arosemena de Troitiño, de la Comisión Interamericana, darán seguimiento a las actividades de la Mesa de Trabajo. La CIDH ha designado a la Sección de Medidas Cautelares y Provisionales de su Secretaría Ejecutiva como punto focal para las gestiones de este plan de trabajo.
19. La CIDH mantendrá sus competencias derivadas de la Convención Americana y de otros instrumentos aplicables en materia de derechos humanos vinculantes para Brasil. Las actividades previstas en el presente mecanismo se realizarán en el marco de las medidas cautelares y no podrá ser interpretado para limitar otros mecanismos.
20. La Comisión resalta que, según el artículo 25.8 de su Reglamento, el otorgamiento de medidas cautelares y su adopción por el Estado no constituyen prejuzgamiento sobre posibles violaciones a los derechos protegidos en la Convención Interamericana y otros instrumentos aplicables.
21. La Comisión instruye a su Secretaría Ejecutiva para que notifique la presente resolución al Estado de Brasil y a la representación. Asimismo, la instruye para que realice las acciones correspondientes en los términos establecidos en la presente resolución.
22. Aprobado el 9 de diciembre de 2023, por Margarete May Macaulay, Presidenta; Esmeralda Arosemena de Troitiño, Primera Vicepresidenta; Roberta Clarke, Segunda Vicepresidenta; Julissa Mantilla Falcón; Edgar Stuardo Ralón Orellana; Carlos Bernal Pulido y José Luis Caballero Ochoa, integrantes de la CIDH.

Tania Reneaum Panszi  
Secretaria Ejecutiva